

Constancia. Señor Juez, le informo que para el día **13 de octubre de 2020** se notificó por estados electrónicos auto inadmitiendo el presente procedimiento ejecutivo, y a la fecha la parte actora no ha allegado escrito subsanando los requisitos exigidos en la decisión en comentario. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Escribiente.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2020 00173 00

En vista que la parte actora no procedió a subsanar los requisitos exigidos por auto notificado por estados electrónicos del **13 de octubre de 2020** en el término de cinco días, es del caso **rechazar** el presente trámite ejecutivo de conformidad con el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb05ca5b7b301b0fce71ac18d949d417e1e5ef2c7dc7d9391dfe9cf79243b75**
Documento generado en 21/10/2020 10:30:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>